



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00067-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
GARANTE: WILLIAM NEGUI VELILLA OSPINO

Señora Jueza: Informo a usted que la parte demandante, a través del representante legal de la sociedad que actúa como su apoderado judicial, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la presente solicitud. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 18 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede, la sociedad apoderada judicial de la parte demandante, a través de su representante legal, solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la presente solicitud.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante WILLIAM NEGUI VELILLA OSPINO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas DTV-697.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas DTV-697, marca KIA, línea NEW SPORTAGE LX, Modelo 2018, Clase CAMIONETA, Color ROJO, chasis KNAPM81AAJ7278268, motor G4NAHH716069, de propiedad del Garante WILLIAM NEGUI VELILLA OSPINO, identificado con C.C. No. 73.238.389, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas DTV-697, marca KIA, línea NEW SPORTAGE LX, Modelo 2018, Clase CAMIONETA, Color ROJO, chasis KNAPM81AAJ7278268, motor G4NAHH716069 a su propietario y garante WILLIAM NEGUI VELILLA OSPINO, identificado con C.C. No. 73.238.389.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0480
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c03d48ac414a0f730d03ac3e9ee2edf55849863c093936c855ddbc0ddc6553**

Documento generado en 18/01/2022 06:48:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>